

Querétaro, Querétaro a 15 de abril de 2023

AVISO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATOS.

Estimado Socio,

Le comunicamos que los Contratos de Productos de Operaciones Pasivas inscritos en el Registro de Contratos de Adhesión de la **CONDUSEF (“RECA”)**, bajo Tipo de Producto, y número de RECA actual, que Usted tiene celebrando con **Caja Popular Florencio Rosas de Querétaro S.C. de A.P. de R.L. de C.V., (“LA COOPERATIVA”)** ha sufrido modificaciones, las cuales surtirán efectos a partir del día **15 de mayo de 2023**, es decir, una vez transcurridos **30 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso.

Con motivo de lo anterior los Contratos se encontrarán ahora inscritos en el RECA a partir de su entrada en vigor con los números que a continuación se detallan, los cuales se podrán consultar en las oficinas de **“Caja Popular Florencio Rosas”**, así como en el sitio web de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx.

| No | Producto | Fecha de última actualización | RECA ACTUAL 15-05-2023 |
|----|--------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| 1 | Ahorro en Garantía. | 15/04/2023 | 13106-003-015539/13-00962-0322 |
| 2 | Ahorro Menor. | 15/04/2023 | 13106-003-015541/12-00965-0322 |
| 3 | Ahorro Normal. | 15/04/2023 | 13106-003-015543/12-00963-0322 |
| 4 | Ahorro Cuenta Corriente. | 15/04/2023 | 13106-003-015533/10-00961-0322 |
| 5 | Inversión Normal. | 15/04/2023 | 13106-429-015544/10-00967-0322 |

*Los cambios realizados se indican en formato “**negritas**” dentro de los clausulados correspondientes a los Contratos, Carátulas y ANEXOS, con el fin de identificarlos.

Contratos

Las modificaciones realizadas en el apartado de “DEFINICIONES” son las siguientes y aplican para:

- AHORRO EN GARANTIA, cláusula “PRIMERA”.
- AHORRO MENOR, Cláusula “PRIMERA”.
- AHORRO NORMAL, Cláusula “PRIMERA”.
- AHORRO CUENTA CORRIENTE*, Cláusula “PRIMERA”.
- INVERSION NORMAL, Cláusula “PRIMERA”.

PRIMERA. DEFINICIONES.- Para todos los efectos legales de este Contrato se entenderá, en plural o singular, por:

- I. CARÁTULA DE DEPÓSITO. ...
- II. CETES. ...
- III. **CNBV. Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
- IV. **COMISIÓN. Cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad, diferente al interés, que la “COOPERATIVA” cobre al “DEPOSITANTE” por operaciones pasivas, activas o de servicio, incluidos los cargos por el uso o aceptación de medios de disposición.**
- V. CONDUSEF. ...
- VI. FECHA DE CORTE. ...
- VII. **GAT NOMINAL. A la ganancia... Banco de México para su cálculo.**
- VIII. **GAT REAL. Al rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada.**
- IX. RECA. ...
- X. REUS. ...
- XI. SOCIO/USUARIO. ...
- XII. UDI. ...
- XIII. UNE. ...

*Adicional a los cambios anteriores, al contrato “CUENTA CORRIENTE” se agregó lo siguiente:

- II. **CETES. Certificados de la Tesorería de la Federación. Títulos de crédito al portador emitidos por el Gobierno Federal desde 1978, en los cuales se consigna la obligación de éste a pagar su valor nominal al vencimiento. Dicho instrumento se emitió con el fin de influir en la regulación de la masa monetaria, financiar la inversión productiva y propiciar un sano desarrollo del mercado de valores. A través de este mecanismo se captan recursos de personas físicas y morales a quienes se les garantiza una renta fija. El rendimiento que recibe el inversionista consiste en la diferencia entre el precio de compra y venta. Este instrumento capta recursos de personas físicas y morales; se coloca a través de las casas de bolsa a una tasa de descuento y tiene el respaldo del Banco de México, en su calidad de agente financiero del Gobierno Federal.**

Las modificaciones realizadas en el apartado “SOBRE LOS RENDIMIENTOS” son las siguientes y aplican para:

- AHORRO EN GARANTÍA, Cláusula “TERCERA”.
- AHORRO MENOR, Cláusula “TERCERA”.
- AHORRO NORMAL, Cláusula “TERCERA”.
- INVERSION NORMAL, Cláusula “SEXTA”.

TERCERA. SOBRE LOS RENDIMIENTOS.- La TASA DE INTERÉS pactada para el producto ahorro en garantía es del ____% ANUAL TASA VARIABLE, mismo que se actualizará de manera trimestral (**Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre**) de cada año, tomando como referencia el valor de CETES a 28 (veintiocho) días, conforme a las publicaciones que emite el **Banco de México** en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se capitalizarán mensualmente en la propia cuenta, dicha tasa se aplica sobre el promedio de los saldos diarios del periodo, **con fundamento en lo establecido en el artículo 5 fracción V inciso d) de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias.**

Para el cálculo de los rendimientos que devenguen los depósitos de dinero se expresarán en tasas anuales, las cuales se aplicarán al promedio de saldos diarios durante los periodos en el cual hayan estado vigentes y se dividirán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y se multiplicarán por el número de días

efectivamente transcurridos.

$$I = \frac{(\text{Saldo promedio diario}) (\text{Tasa Anual})}{360 \text{ días}} \times \text{días transcurridos}$$

La "COOPERATIVA" se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar en cualquier tiempo dichas tasas de rendimientos. La tasa de rendimiento vigente se hará pública mediante avisos colocados de manera visible en los tableros de las Sucursales, además de la página web de la "COOPERATIVA" www.florenciorosas.com, con fundamento en lo establecido en el artículo 12, fracción I, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

Las modificaciones realizadas en el apartado "PROCEDIMIENTO Y MEDIOS PARA PRESENTAR ACLARACIONES, CONSULTAS Y RECLAMACIONES" son las siguientes y aplican para:

AHORRO EN GARANTIA, Cláusula "DÉCIMA TERCERA".

AHORRO MENOR, Cláusula "DÉCIMA SEGUNDA".

AHORRO NORMAL, Cláusula "DÉCIMA QUINTA".

AHORRO CUENTA CORRIENTE, "Cláusula DÉCIMA TERCERA".

INVERSION NORMAL, Cláusula "DÉCIMA QUINTA".

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO Y MEDIOS PARA PRESENTAR **ACLARACIONES, CONSULTAS Y RECLAMACIONES**. - El "DEPOSITANTE" podrá **presentar su solicitud de aclaraciones relacionadas con este contrato, en cualquiera de las sucursales de la "COOPERATIVA", teniendo la "COOPERATIVA" un plazo de 30 (treinta) días hábiles para dar una respuesta al "DEPOSITANTE". Cuando el "DEPOSITANTE" presente alguna reclamación de alguna operación relacionada con este contrato y el monto no exceda del equivalente a 50,000 UDIS a la fecha de presentación, la "COOPERATIVA" se sujetará al siguiente procedimiento:**

I. Cuando el "DEPOSITANTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta de operaciones pasivas, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte. La solicitud respectiva podrá presentarse en cualquiera de las Sucursales o en la que radica la cuenta de ahorro en garantía, o bien, directamente en la UNE de la "COOPERATIVA", mediante escrito o correo electrónico por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, la "COOPERATIVA" estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

II. Una vez recibida la solicitud de aclaración, la "COOPERATIVA" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al "DEPOSITANTE" el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el "DEPOSITANTE".

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de la "COOPERATIVA" facultado para ello.

III. Dentro del plazo de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen, la "COOPERATIVA" estará obligada a poner a disposición del "DEPOSITANTE" en la sucursal en la que radica la cuenta de ahorro en garantía, o bien, en la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

IV. En caso de que la "COOPERATIVA" no diere respuesta oportuna a la solicitud del "DEPOSITANTE" o no le entregue el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la CONDUSEF, impondrá **las sanciones correspondientes** que en los términos de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

V. Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado, la "COOPERATIVA" no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las Sociedades de Información Crediticia.

Lo antes señalado es sin perjuicio del derecho del "DEPOSITANTE" de acudir ante la CONDUSEF, o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a la "COOPERATIVA" por incumplimiento en la presente Cláusula. No obstante, el procedimiento **del presente**

clausulado quedará sin efectos a partir de que el “DEPOSITANTE” presente demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, **como se señala en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.**

Las modificaciones realizadas en el apartado “CANCELACIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD POR PARTE DE EL DEPOSITANTE” son las siguientes y aplican para:

- AHORRO EN GARANTIA, Cláusula “DÉCIMA SEXTA”.
- AHORRO MENOR, Cláusula “DÉCIMA SEXTA”.
- AHORRO CUENTA CORRIENTE, Cláusula “DÉCIMA SEXTA”.
- INVERSION NORMAL, Cláusula “DÉCIMA CUARTA”.

DÉCIMA SEXTA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD POR PARTE DE EL “DEPOSITANTE”.- El “DEPOSITANTE” contará con un periodo de gracia de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo, sin responsabilidad alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de su firma, sin que la “COOPERATIVA” cobre comisión alguna, siempre y cuando el “DEPOSITANTE” no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros aquí contratados, de conformidad con los artículos 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 5, fracc. VI, inciso e) de las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, y sociedades financieras comunitarias.

Requisitos y procedimientos para la terminación del contrato. -

El “DEPOSITANTE” podrá solicitar por escrito, en cualquiera de las sucursales de la “COOPERATIVA”, o bien a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, previamente pactados por “LAS PARTES”, la terminación anticipada del presente contrato, asimismo la “COOPERATIVA” podrá utilizar un mecanismo de verificación de identidad, y deberá proporcionar al “DEPOSITANTE” el acuse de recibo respectivo, así como cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de el “DEPOSITANTE” que presente la solicitud de terminación respectiva, confirmando sus datos personalmente, por vía telefónica o cualquier otro medio pactado, de conformidad con el artículo 5, fracc. VI, inciso c) de las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, y sociedades financieras comunitarias.

Una vez realizado lo anterior, la “COOPERATIVA” deberá:

I. Cancelar los Medios de Disposición vinculados al presente Contrato en la fecha de presentación de la solicitud. El “DEPOSITANTE” deberá hacer entrega de éstos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de esa fecha.

II. Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados, pero no reflejados.

III. Abstenerse de condicionar la terminación del Presente Contrato o cualquier otro acto no previsto en el contrato referido.

IV. Abstenerse de cobrar al “DEPOSITANTE” comisión o penalización por la terminación del contrato.

V. Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al principal, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el contrato principal, deberán también darse por terminados los productos o servicios adicionales.

Asimismo, en el caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto en beneficio de el “DEPOSITANTE”, en caso de que puedan subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno se podrán modificar las condiciones de los que subsistan, informando de esta situación al “DEPOSITANTE”, de conformidad con el artículo 20 de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias.

Las modificaciones realizadas en el apartado “DATOS DE LA UNE Y DE LA CONDUSEF” son las siguientes y aplican para:

- AHORRO EN GARANTÍA, Cláusula “DÉCIMA NOVENA”.

AHORRO MENOR, Cláusula “DÉCIMA NOVENA”.
AHORRO NORMAL, Cláusula “VIGÉSIMA PRIMERA”
AHORRO CUENTA CORRIENTE*, Cláusula “DÉCIMA NOVENA”
INVERSIÓN NORMAL, Cláusula “VIGÉSIMA PRIMERA”

DÉCIMA NOVENA. DATOS DE LA UNE Y DE LA CONDUSEF.- La “COOPERATIVA” pone a disposición de el “DEPOSITANTE” los datos siguientes para cualquier consulta, aclaración o reclamación de los servicios y/o productos prestados por la “COOPERATIVA”:

Datos de la UNE:

- Domicilio: Calle Independencia, Número 50, Colonia Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, Código Postal 76000.
- Teléfono: 442 2519700
- Correo electrónico: une@florenciorosas.com
- Horario de atención: De Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas
- Página de Internet: www.florenciorosas.com

Datos de la CONDUSEF:

- Teléfono: 800 999 8080 y 555 340 09 99
- Página de Internet: www.condusef.gob.mx
- Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Las modificaciones realizadas en el apartado “FONDO DE PROTECCIÓN” son las siguientes y aplican para:

AHORRO EN GARANTÍA, Cláusula “VIGÉSIMA PRIMERA”
AHORRO MENOR, Cláusula “VIGÉSIMA PRIMERA”
AHORRO CUENTA CORRIENTE, Cláusula “VIGÉSIMA PRIMERA”
INVERSIÓN NORMAL, “VIGÉSIMA TERCERA”

VIGÉSIMA PRIMERA. FONDO DE PROTECCIÓN.- En los términos del **artículo 54 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo**, la “COOPERATIVA” participa en el Fondo de Protección, mismo que tiene como fin primordial cubrir los depósitos de dinero de cada **SOCIO** ahorrador de la “COOPERATIVA”. Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección al Ahorro los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por una cantidad equivalente a 25,000 (veinticinco mil) UDIS, por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de la “COOPERATIVA”, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. **Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el Socio ahorrador de que se trate, por lo que, para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada. De acuerdo al artículo 11 fracción I inciso a), de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias.**

Las modificaciones realizadas en la “CARÁTULA” son las siguientes y aplican para:

AHORRO EN GARANTÍA, apartado de “ACLARACIONES Y RECOMENDACIONES”.
AHORRO MENOR, apartado de “ACLARACIONES Y RECOMENDACIONES”.
AHORRO NORMAL, apartado de “ACLARACIONES Y RECOMENDACIONES”.
AHORRO CUENTA CORRIENTE, apartado de “ACLARACIONES Y RECOMENDACIONES”.
INVERSIÓN NORMAL, apartado de “ACLARACIONES Y RECOMENDACIONES”.

Carátula

Se agrego el horario de atención correspondiente a la UNE. **Horario de atención: De Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas**

Se agrego el correo electrónico correspondiente a la CONDUSEF. **Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx**

Las modificaciones realizadas en los “ANEXOS” de los contratos “AHORRO EN GARANTIA”, “AHORRO MENOR”, “AHORRO NORMAL” y “AHORRO CUENTA CORRIENTE” son las siguientes y aplican para el:

Anexo I. BENEFICIARIO

Anexo II. CAMBIO DE BENEFICIARIO
Anexo III. DISPOSICIONES LEGALES CITADAS EN EL CONTRATO
Anexo IV. CONSENTIMIENTO DEL SOCIO
Anexo V. AUTORIZACIÓN MERCADOTÉCNICOS Y PUBLICITARIOS

Adicional a los contratos anteriores, el contrato "INVERSION NORMAL" se modificaron los siguientes ANEXOS:

Anexo I CONSTANCIA DE DEPOSITO A PLAZO
Anexo II. BENEFICIARIO
Anexo III. CAMBIO DE BENEFICIARIO
Anexo IV. DISPOSICIONES LEGALES CITADAS EN EL CONTRATO
Anexo V. CONSENTIMIENTO DEL SOCIO
Anexo VI. AUTORIZACIÓN MERCADOTÉCNICOS Y PUBLICITARIOS

Se disminuyo el número de registro (RECA) pasando de seis series a solo tres series como se muestra a continuación:

Del producto Ahorro en Garantía de 13106-003-015539/13-00962-0322 a **13106-003-015539**.
Del producto Ahorro Menor de 13106-003-015541/12-00965-0322 a **13106-003-015539**.
Del producto Ahorro Cuenta Corriente de 13106-003-015533/10-00961-0322 a **13106-003-015533**.
Del producto Inversión Normal de 13106-429-015544/10-00967-0322 a **13106-429-015544**.
Del producto Ahorro Normal de 13106-429-015544/10-00967-0322 a **13106-429-015544**.

Cabe señalar que en caso de que haya contratado un crédito con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes modificaciones, las mismas no afectarán su contrato de crédito, por lo tanto, se mantendrán las mismas condiciones financieras que en su momento contrató.

Asimismo, ponemos a su disposición para cualquier duda, queja o aclaración, los datos de la **Unidad Especializada de Atención a Usuarios ("UNE")**: El Titular y Encargado lo atenderá en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en la Oficina Matriz, ubicada en la calle de Independencia No. 50, Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000., Teléfono: 442 251 9700, correo electrónico: une@florenciorosas.com

Atentamente,
Caja Popular Florencio Rosas de Querétaro S.C. de A.P. de R.L. de C.V.